



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00761

Asunto: Requiere Dt

Se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada o acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

VRO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**
*Medellín, 9 ago 2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc0e02142b4eef8a4135482c27d491bfe3c496a01ded8ebbbbd9d542190914e**

Documento generado en 08/08/2023 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>